

ARTÍCULO 5. Se concede la condecoración Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco en primera clase, al general de brigada **Orison Laurence Olivence Minaya**, de la Policía Nacional (P. N.).

ARTÍCULO 6. Se concede la condecoración Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco en segunda clase, al coronel **Juan José Beato Martínez**, del Ejército de República Dominicana (ERD).

ARTÍCULO 7. Envíese a las instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), año 178 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. No. 765-21, que eleva la suma de la pensión otorgada por el Estado a la señora Elba Altagracia Noelia Regús Enge de Shepard. G. O. 11046 del 7 de diciembre de 2021

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 765-21

VISTA: La Ley núm. 66-97, del 9 de abril de 1997, General de Educación y sus modificaciones contenidas en la Ley núm. 451-08, del 15 de octubre de 2008.

VISTA: La Ley núm. 87-01, del 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se eleva a la suma de treinta y cinco mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$35,000.00) mensuales, la pensión asignada por el Estado dominicano a Elba Altagracia

Noelia Regús Enge de Shephard, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 066-0003877-9.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Educación y al Instituto Nacional de Bienestar Magisterial (INABIMA), para la aplicación del presente decreto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021); año 178 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. No. 766-21, establece el Reglamento de aplicación de la Ley No. 12-21, que crea la Zona Especial de Desarrollo Integral Fronterizo. G. O. 11046 del 7 de diciembre de 2021

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 766-21

CONSIDERANDO: Que el artículo 10 de la Constitución de la República declara de supremo y permanente interés nacional el desarrollo económico, social y turístico de la zona fronteriza, así como su integración vial, comunicacional y productiva.

CONSIDERANDO: Que, en virtud de la disposición constitucional citada, la Ley núm. 12-21 creó la Zona Especial de Desarrollo Fronterizo, que abarca las provincias Pedernales, Independencia, Elías Piña, Dajabón, Montecristi, Santiago Rodríguez y Bahoruco, con el objeto de establecer un marco normativo para el otorgamiento de incentivos a empresas que se instalen en ese territorio.

CONSIDERANDO: Que la citada Ley núm. 12-21 dispuso la elaboración y aprobación de un reglamento de aplicación.

VISTA: La Constitución de la República, proclamada el 13 de junio de 2015.